



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL EN SISTEMA DUAL, TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA EN SISTEMA DUAL y TSU EN LOGÍSTICA ÁREA CADENA DE SUMINISTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E-1

ANTECEDENTES

- a) La Partes reconocen que hoy en día, la globalización y profesionalización está requiriendo que las Universidades del País integren en sus planes de estudio esquemas de teóricos-prácticos que ayude a sus estudiantes no sólo a estar mejor preparados en un mundo más competitivo, sino que también les brinde obtener mayores oportunidades que les permitan una más fácil y eficaz integración al mundo laboral cuando egresen del centro de estudios, por esa razón, LA UNIVERSIDAD fomenta y alienta a sus estudiantes a realizar prácticas profesionales a la par de sus estudios y en este contexto es que nace la voluntad y el acuerdo con LA EMPRESA para que ésta ofrezca dicha oportunidad a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y así puedan realizar sus prácticas profesionales poniendo en práctica todo lo que van aprendiendo en las aulas de clase.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por medio de su representante legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y su continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
- b) Que el objetivo y finalidad principal de "LA UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

E-4

E-2

E-6

1

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- c) Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.
- d) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.
- e) Que cuenta con los recursos humanos, académicos y administrativos para formar profesionistas en **TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MOLDES Y TROQUELES.**
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37

II. Declara "**LA EMPRESA**" por medio de sus representante legal:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación Cummins Grupo Comercial y de Servicios S. de R.L. de C.V., según consta en la Escritura Pública Número 90,584, volumen 4,521, de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número 4 en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio fue registrado en la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua bajo el folio No. 30089*1, el 03 de mayo de 2013.
- b) Que su Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública Número 90,584, volumen 4,521, de fecha 4 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número 4 en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua y, que las mismas a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se le faculta, de forma enunciativa más no limitativa para celebrar Convenios como el que nos ocupa.
- d) Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro número CGC130404120.
- e) Que para todo lo relacionado con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, No. 4380, C.P. 78395, Zona Industrial, S.L.P., México.
- f) Que tomando en cuenta los antecedentes descritos anteriormente, tiene la intención de firmar el presente convenio con el fin de dar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, que cubran los requisitos que se mencionan en este instrumento, la oportunidad de poner en práctica todo lo

E-4



G

E-2



E-6

SP

2
CML



que van aprendiendo en las aulas de clase y así puedan obtener la experiencia necesaria que les permita estar mejor preparados en un mundo más competitivo y les brinde obtener mayores oportunidades con una más fácil y eficaz integración al mundo laboral cuando egresen de LA UNIVERSIDAD.

III. Declaran Ambas Partes que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Haber negociado libremente las condiciones de este documento, con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas y de sus anexos los cuales forman parte integrante del presente convenio.

Ser su libre y absoluta voluntad el celebrar el presente convenio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes han convenido de común acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases, compromisos y mecanismos de colaboración entre las partes a fin de acordar la estructura académico-administrativa-práctica para el desarrollo de la carrera de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL, TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA y TSU EN LOGÍSTICA ÁREA CADENA DE SUMINISTROS** en sistema dual impartida por "LA UNIVERSIDAD", a un grupo de candidatos que serán elegidos en forma conjunta en lo sucesivo denominados "LOS ESTUDIANTES", cumpliendo además con el esquema de formación profesional de "LA UNIVERSIDAD" en colaboración con "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de "LOS ESTUDIANTES", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
2. Realizar conjuntamente la selección de "LOS ESTUDIANTES" que participarán en el programa, de acuerdo a la normatividad aplicable para cada una de las partes.
3. Otorgar las facilidades necesarias para utilizar las instalaciones de ambas partes, cuando el programa educativo lo requiera.
4. Coordinar estancias cortas del personal de ambas instancias, para el intercambio de criterios y opiniones técnicas.

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente Cláusula, se elaborarán proyectos específicos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

E-4

E-2

E-6



Los Convenios Especificos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores y en general cualquier aspecto y elemento necesario para determinar sus propósitos y alcances.

Todo estudiante de **LA UNIVERSIDAD** que sea enviado a "**LA EMPRESA**" deberá además de tener un comportamiento ejemplar y calificaciones satisfactorias, deberá comprometerse a cumplir tanto con los requisitos establecidos en el Reglamento Escolar emitido por "**LA UNIVERSIDAD**", tanto con los Códigos de Conducta y de Seguridad e Higiene de **LA EMPRESA**, además, dichos estudiantes deberán estar estudiando cuestiones directamente relacionadas a las actividades industriales que puedan poner en práctica en "**LA EMPRESA**".

Mediante la firma del presente Convenio, "**LA UNIVERSIDAD**" acepta que "**LA EMPRESA**" evalúe el desempeño y rendimiento de los alumnos que sean designados por "**LA UNIVERSIDAD**" para el desarrollo del plan de prácticas profesionales académicas, observando su comportamiento, capacidades y aptitudes que muestren durante el desarrollo de sus prácticas profesionales, evaluando todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio y realizando los exámenes o pruebas pertinentes.

"**LAS PARTES**", convienen que los alumnos que sean enviados como aptos por "**LA UNIVERSIDAD**" y aceptados por **LA EMPRESA**, deberán contar con un desempeño académico satisfactorio, siendo que estos deberán durante el transcurso de sus actividades por parte del sistema dual, mantener un promedio mínimo de 8 (ocho) en todas sus asignaturas, y que en el caso de que éste se vea disminuido, el alumno bajo ningún concepto podrá continuar formando parte del sistema dual para la empresa "**LA EMPRESA**".

Las partes convienen que, en caso de que el alumno que haya sido proporcionado por "**LA UNIVERSIDAD**", contravenga lo establecido por el propio Reglamento Interno de la empresa "**LA EMPRESA**", realice cualquier acción contraria a las políticas internas de la misma o presente un bajo desempeño o falta de interés en cualquiera de sus modalidades, será dado de baja de manera inmediata e inexcusable del proyecto de sistema dual, sin que esto conlleve responsabilidad alguna para "**LA EMPRESA**", quedando como único responsable por el actuar del estudiante "**LA UNIVERSIDAD**".

Del mismo modo, "**LAS PARTES**", convienen que los alumnos que sean proporcionados por "**LA UNIVERSIDAD**", deberán estar en todo momento inscritos y estudiando en **LA UNIVERSIDAD** durante todo el tiempo que duren el proyecto de sistema dual, en este sentido y dado el caso, que durante el desempeño de las dicho proyecto, el alumno, por cualquiera que fueren las causas, deja de estar estudiar en "**LA UNIVERSIDAD**", dicho alumno, de manera inmediata, será dado de baja del proyecto convenido con "**LA EMPRESA**" y dejará de realizar sus prácticas profesionales o, dejar de formar parte del sistema dual, sin ningún tipo de responsabilidad para **LA EMPRESA**.

E-4
[REDACTED]
TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

"**LA EMPRESA**" se compromete a lo siguiente:

1. Previa solicitud por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", presentar el proyecto Cummins de sistema dual a "**LOS ESTUDIANTES**" de tercer cuatrimestre de Procesos Industriales área Manufactura de "**LA UNIVERSIDAD**".
 2. Coordinar las visitas de los grupos de alumnos(as) de Procesos Industriales área Manufactura de tercer cuatrimestre en "**LA EMPRESA**".
 3. Aplicar en "**LA UNIVERSIDAD**" así como interpretar y evaluar en "**LA EMPRESA**" los
- E-2 [REDACTED]
- 9 [REDACTED] E-6 [REDACTED] 4 [REDACTED]



- exámenes psicométricos de "LOS ESTUDIANTES" interesados en participar en el proyecto Cummins de sistema dual.
4. Realizar exámenes, estudios y/o entrevistas que "LA EMPRESA" estime necesarias a "LOS ESTUDIANTES" aspirantes y/o padres de familia en las instalaciones de "LA EMPRESA".
 5. Informar a "LA UNIVERSIDAD" y "LOS ESTUDIANTES" que hayan sido aceptados para cursar el programa educativo en el sistema dual.
 6. Impartición de curso básico de inducción por parte de "LA EMPRESA".
 7. Difundir entre sus trabajadores el programa educativo que ofrece "LA UNIVERSIDAD".
 8. Apoyar las actividades educativas de "LOS ESTUDIANTES" mediante la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, revisar y evaluarlos de acuerdo con el programa académico de "LA UNIVERSIDAD" que haya sido previamente revisado y acordado por ambas partes.
 9. "LA EMPRESA" otorgará a cada uno de "LOS ESTUDIANTES" un apoyo económico y los estímulos o beneficios que la misma definirá, para lo cual adoptará el esquema que considere más adecuado, mismo que será comunicado a "LA UNIVERSIDAD" y a "LOS ESTUDIANTES".
 10. "LA EMPRESA" impartirá la capacitación en su centro de entrenamiento de acuerdo a sus necesidades con los instructores designados por la misma.
 11. "LA EMPRESA" otorgará una carta a cada uno de "LOS ESTUDIANTES", quienes deberán firmar, con el objeto de liberar a "LA EMPRESA" de todo tipo de obligación y/o responsabilidad civil o penal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a "LA EMPRESA" la comunicación con "LOS ESTUDIANTES" del programa educativo del tercer cuatrimestre, con la finalidad de proponerles cursar el sistema dual a partir del cuarto cuatrimestre, bajo el mapa cuatrimestral autorizado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL, TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA Y TSU EN LOGÍSTICA ÁREA CADENA DE SUMINISTROS**.
2. Coordinar las visitas de los grupos de "LOS ESTUDIANTES" de Procesos Industriales Logística área cadena de suministros de tercer cuatrimestre en "LA EMPRESA".
3. Impartir el programa educativo de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL, TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA Y TSU EN LOGÍSTICA ÁREA CADENA DE SUMINISTROS** en sus instalaciones a "LOS ESTUDIANTES" con una duración de TRES AÑOS, iniciando en sistema dual a partir del segundo año (cuarto cuatrimestre), quienes deberán de pagar las cuotas establecidas por concepto de inscripciones, colegiaturas y titulación a "LA UNIVERSIDAD".

E-4

E2

E-6

5



4. Asignar a un Tutor(a) Académico(a) para el o los grupos(s) que se conformen en el sistema dual, el cual tendrá las siguientes funciones:
 - a) Comunicación constante y efectiva para asegurar el cumplimiento del programa educativo.
 - b) Visita semanal a la empresa para dar seguimiento al grupo de sistema dual cuando los alumnos se encuentren en la empresa.
 - c) Elabora reporte semanal de la visita a la empresa y lo envía a las partes interesadas.
 - d) Elabora y envía el análisis de resultados por parcial y el final (causas y acciones de reprobación).
 - e) Seguimiento puntual al grupo de sistema dual en la Universidad y la Empresa.

5. Al término de cada cuatrimestre, deberá de informar a "LA EMPRESA" de la condición académica de "LOS ESTUDIANTES" en forma general, así como de las bajas que hayan ocurrido.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo en que, debido a la condición del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre "LA EMPRESA" y "LOS ESTUDIANTES"; asimismo el personal de cada una de las partes tendrá únicamente subordinación y dependencia económica de la que la haya contratado.

"LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", aceptan que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de cualquier otro modo que no sea el de fortalecimiento de la formación académica de los "LOS ESTUDIANTES" integrados a la plantilla escolar de "LA UNIVERSIDAD", en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral, en ese sentido y para el caso de que existiera algún conflicto laboral entre el "ESTUDIANTE" y "LA EMPRESA", "LA UNIVERSIDAD" acepta y se compromete a coadyuvar con la "LA EMPRESA" para comprobar la falta de existencia de una relación laboral, aportando las pruebas que sean necesarias a fin de demostrar que la relación entre el "ESTUDIANTE" y "LA EMPRESA" se colige a la participación de "LA EMPRESA" en la formación profesional del "ESTUDIANTE".

SEXTA- APOYO.

Ahora bien y en caso de que LA EMPRESA llegare a otorgar cualesquiera tipo de apoyo, beca, pensión, retribución y/o cualquier otro similar, ya sea de carácter económico o en especie, en favor de los alumnos que "LA UNIVERSIDAD" envíe a LA EMPRESA derivado del proyecto acordado en el presente instrumento y sus anexos, éstos bajo ningún concepto serán equivalentes a un salario, ya que el mismo tendrá el carácter de beca o becario para el apoyo de gastos generados por su desempeño y con ello, facilitar que los practicantes puedan acceder a sus prácticas sin que les generen costos o gastos que no pudieran afrontar los practicantes sin ese apoyo.

E-4
[REDACTED] "LA UNIVERSIDAD" responderá por cualquier afectación de cualquier índole que perjudique o afecte a "LA EMPRESA" por cualquier tipo de acción legal o responsabilidad que se impute derivada de la participación de los alumnos en los programas, "LA UNIVERSIDAD" reconoce que "LA EMPRESA" está generando oportunidades a su alumnado y por ello, se constituye como solidariamente responsable de los actos o acciones que realice su alumno en perjuicio de "LA EMPRESA" y sacará libre y en paz a ésta última sin perjuicio alguno.

SÉPTIMA. SEGURO MÉDICO

Que atendiendo a las políticas de la empresa "LA EMPRESA", la obligación de cualquier persona que ingrese a la planta a realizar cualquier tipo de actividad, requiere que cuente con algún tipo de seguridad médica, que ampare cualquier accidente o siniestro que pudiese suscitarse dentro de las instalaciones de

E-2 [REDACTED]

E-6 [REDACTED]

6 [REDACTED]



la empresa "LA EMPRESA", "LA UNIVERSIDAD" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos "LOS ESTUDIANTES", están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del seguro único social, y que dicha afiliación se mantendrá durante toda su estadía en "LA UNIVERSIDAD" y/o mientras tengan el carácter de estudiantes, esto con el objeto de que se encuentren protegidos para el caso de cualquier accidente mientras se encuentren inscritos en el programa educativo. "LA EMPRESA" podrá constatar o comprobar mediante monitoreo regulares, que "LA UNIVERSIDAD" mantiene la afiliación de "LOS ESTUDIANTES" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y entrega de documentos que deriven del presente convenio deberán hacerse por escrito y ser entregados personalmente o vía impresa de mensajería especializada recabando un acuse de recibo. Cualquier cambio en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este convenio, deberá ser notificado con cinco días hábiles de anticipación y en tanto no se haya notificado el cambio, se entenderá como válida cualquier notificación entregada en el último señalado por cada una de las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de dos años; no obstante, cualquiera de las partes podrá sin ningún tipo de responsabilidad, dar por terminado anticipadamente el presente convenio previa notificación por escrito enviada a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, con la única obligación de dar cumplimiento de todas las obligaciones pendientes que las partes hayan asumido en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban recíprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para los fines relacionados al presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" reconoce que son y serán propiedad de la empresa "LA EMPRESA" en todo tiempo, toda y cualquier tipo de información, se escrita, oral, en cualquier medio magnético, electrónico o cualquier otro medio a que tengan acceso los alumnos proporcionados por "LA UNIVERSIDAD", durante la vigencia de este Convenio, así como en su caso aquella información o documentación que obtengan o desarrollen para "LA EMPRESA", misma información que únicamente podrá ser utilizada por sus alumnos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como que dicha información no podrá ser utilizada para ningún fin distinto al expresamente establecido en este instrumento, por lo tanto, ambas partes acuerdan que toda la información antes mencionada, así como cualquier otra información que "LA UNIVERSIDAD", así como sus alumnos o representantes tuvieran o llegaran a tener acceso y que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial. La extracción de las instalaciones de LA EMPRESA de documentación y/o información propiedad de LA EMPRESA, está **ESTRICTAMENTE PROHIBIDA**.

En virtud de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" así como sus alumnos se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no reproducir por ningún medio la información confidencial que en su caso reciban de la empresa "LA EMPRESA", a ninguna persona ajena a "LA EMPRESA", y deberá en todo momento protegerla, con el mismo cuidado que protege su información confidencial, a menos que "LA EMPRESA" autorice por escrito y firmado por el Representante Legal transmitirla, en la inteligencia de que dicha transmisión de la información confidencial, estaría en todo caso, sujeta a los términos y condiciones contenidos en la autorización otorgada por escrito para tal efecto.

E-4



E-2



9

E-6



Handwritten signature

7



La información confidencial a que esta cláusula se refiere tiene el carácter de secreto industrial, por lo que deberán observar en todo tiempo las disposiciones establecidas por la Ley de Propiedad Industrial, y demás legislación aplicable a la materia, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a que sus alumnos queden obligados en los términos de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes. Ninguna modificación será válida, salvo que conste por escrito y esté debidamente firmada por las partes.

"LA UNIVERSIDAD" no podrá, en momento alguno, ceder, delegar, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad

"LAS PARTES" se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. "LAS PARTES" se asegurarán de que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, "LAS PARTES", responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL

El presente Convenio constituye el acuerdo único entre las partes con respecto al objeto del mismo e invalida y sustituye en su totalidad cualquier otro documento o acuerdo, ya sea escrito o verbal anterior al presente Convenio celebrado entre las mismas.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este instrumento es producto de la buena fe, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en la misma, las partes se someten expresamente al fuero de las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de San Luis Potosí; renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 01 de septiembre de dos mil diecinueve.

E-4



E-2



9

E-6



Handwritten signature

8
Handwritten initials



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DDN/2019/20

"LA UNIVERSIDAD"

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA

"LA EMPRESA"

REPRESENTANTE LEGAL

E-2

E-1

RESPONSABLE DEL PROYECTO

MTRA. MARÍA GUADALUPE PINTO ALFARO
DIRECTORA ACADÉMICA

RESPONSABLE DEL PROYECTO

GERENTE DE MANTENIMIENTO

E-4

E-3

TESTIGO

ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

GENERALISTA DE RECURSOS HUMANOS

E-6

E-5

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MANTENIMIENTO ÁREA INDUSTRIAL, TSU EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA MANUFACTURA, TSU EN LOGÍSTICA ÁREA CADENA DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA EMPRESA CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., EN 08 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SISTEMA DUAL NÚMERO CV/UTSLP/DDN/2019/20, QUE CONSTA DE 09 FOJAS.

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-3.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del Responsable del Proyecto de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-4.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del Responsable del Proyecto de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-5.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del testigo de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

ELIMINADO E-6.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del testigo de "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."

Se eliminan 06 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal, Responsable del Proyecto y Testigo de la empresa "CUMMINS GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.", así como sus respectivas firmas, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley”; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

MTRA. MARÍA GUADALUPE PINTO ALFARO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 11ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 4 de noviembre de 2019.